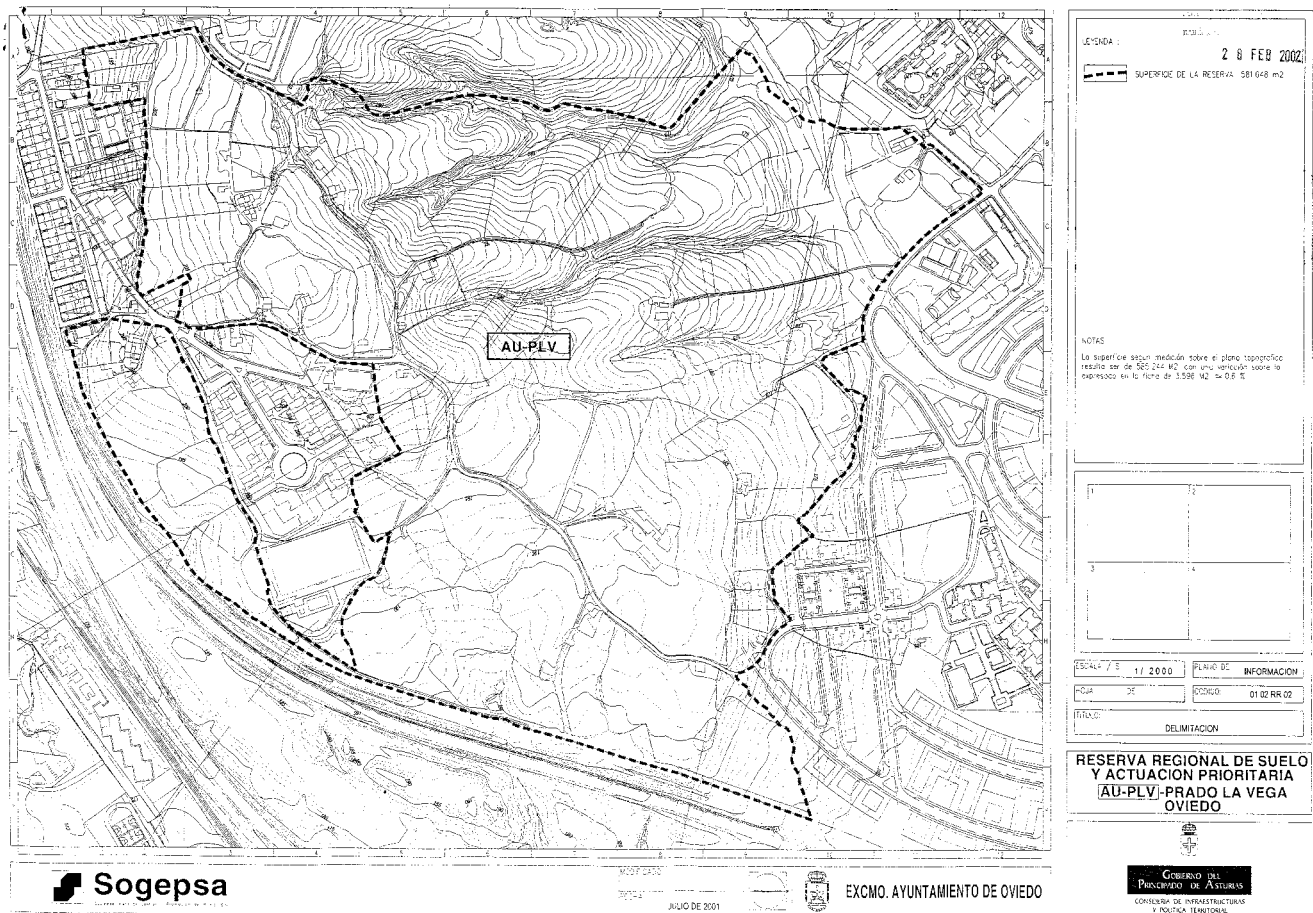




ACUERDO de 28 de febrero de 2002, del Consejo de Gobierno de delimitación y declaración de Reserva Regional de Suelo y Actuación Urbanística Prioritaria del área de Valgranda, en el concejo de Avilés.

La Ley del Principado de Asturias 2/91, de 11 de marzo, de Reserva Regional de Suelo y Actuaciones Urbanísticas Prioritarias, en su articulado y en relación con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 6/1998, establece la posibilidad de constitución de Patrimonio Regional de Suelo, para el ejercicio de la expropiación forzosa y su desarrollo urbanístico con los fines de la legislación citada.

Para ello se regula la existencia de áreas de Reserva Regional de Suelo y la posibilidad de una figura de reconocida eficacia como la expropiación por Tasación Conjunta, a partir de lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley 7/1998, art. 138 de la L.S. 1976 y art.201 y siguientes del RGU.

El área se entiende adecuada para el cumplimiento de las finalidades incluidas en los artículos 4 y siguientes de la Ley 2/1991, de 11 de marzo y 8 y siguientes del reglamento que la desarrolla, todo ello para la reserva de suelo. La actuación prioritaria se inscribiría en los artículos 6 y siguientes de la Ley 2/91 y 12 y siguientes del reglamento.

El área colindaría con espacios ya desarrollados y con un viario perimetral sobre el que se efectuarán igualmente actuaciones específicas, que permitiría la integración en la malla urbana y con los espacios dotacionales colindantes y sería adecuada para cumplir los fines de la Ley 2/91 y del Decreto 58/94, dado que como cuestión fundamental, el destino mayoritario de las viviendas resultantes sería el de vivienda sujeta a algún régimen de protección en su configuración como actuación integrada y de conformidad con los porcentajes y determinaciones de la legislación que regula las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

Visto el informe jurídico emitido respecto a dicha actuación, en su virtud y a propuesta de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero.— Delimitar como reserva regional de suelo el ámbito que figura en plano adjunto de una extensión aproximada de 147.880 m², denominado Valgranda, en el concejo de Avilés, delimitado al norte con la carretera que conduce a “La Sablera”, sur, carretera de Piedras Blancas; salvo precisiones derivadas de la modificación viario y oeste, el área de Solaglesia.

La delimitación incluiría suelo clasificado por el vigente PGOU de Avilés, en parte, de urbanizable no programado y el resto de no urbanizable genérico, con un espacio intermedio de sistema general, vinculado actualmente el suelo urbanizable programado y que por tal razón se libera de la expropiación a los efectos del Decreto 458/1972, de 24 de febrero, así como, eventualmente, otros suelos vinculados a la ampliación del sistema viario y aún cuando finalmente, en todo o en parte, no fueran necesarios a tal fin.

Segundo.— Esta delimitación implica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 2/91, de 11 de marzo y artículo 9.2 del Reglamento 58/94, de 14 de julio, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos expropiatorios.

Tercero.— Delimitar como modalidad de adquisición del suelo objeto de la presente delimitación como Reserva Regional de Suelo, la expropiación forzosa por tasación conjunta, con todos los efectos que conlleva, y de acuerdo con el procedimiento preceptuado por la legislación urbanística vigente, tal como regula el artículo 34 de la Ley 6/1998 sobre régimen del suelo y valoraciones y sin perjuicio de las situaciones de mutuo acuerdo.

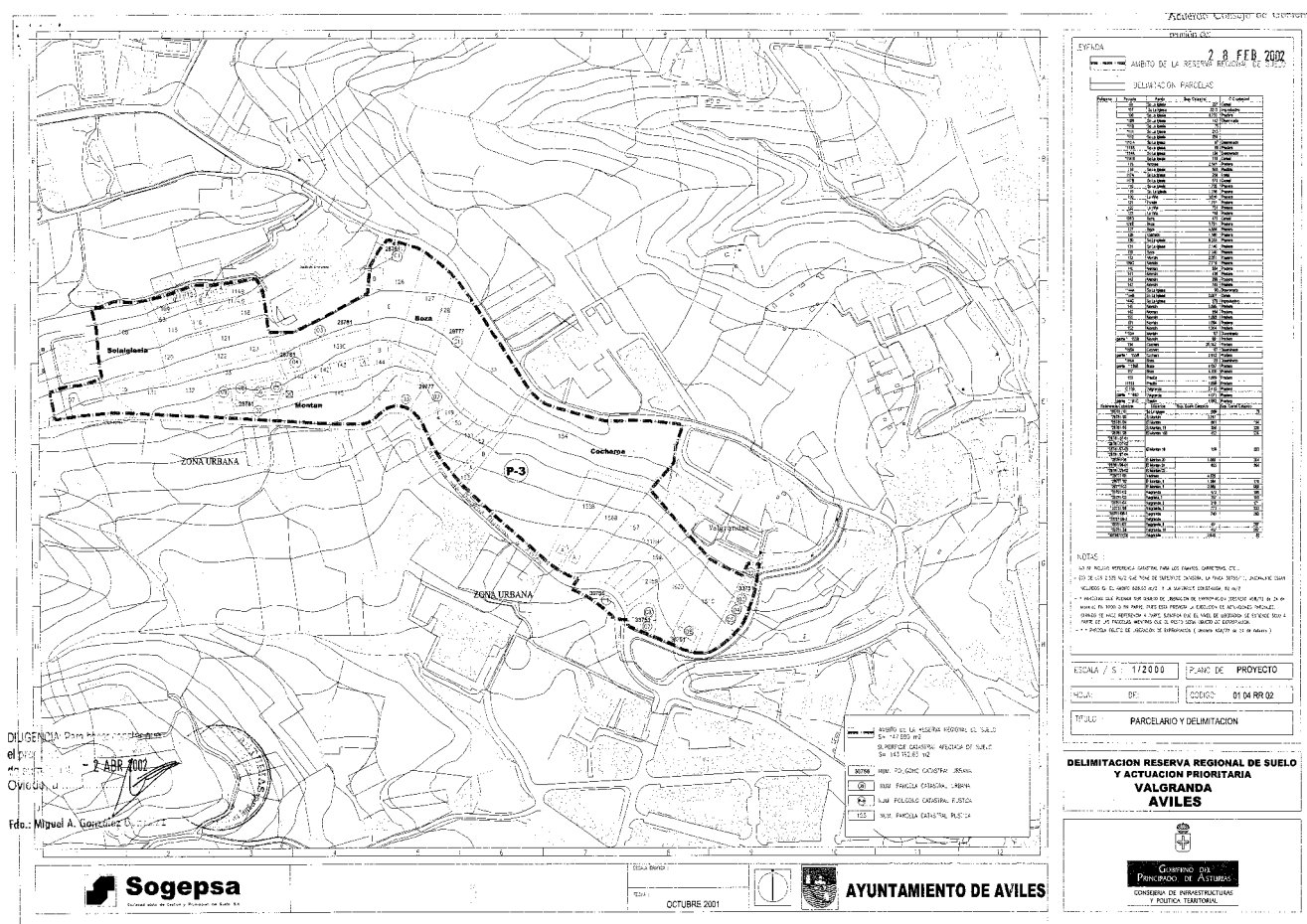
Cuarto.— Autorizar a la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 a) del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, y del Reglamento de la Ley de Reserva de Suelo, aprobado por Decreto 58/94, de 14 de julio, la actuación pueda realizarse a través de uno o varios expedientes expropiatorios, sin perjuicio de que puedan hacerse uso de las demás modalidades a que hace mención el artículo 8.3 del Decreto 58/94. En todo caso podría utilizarse, en ciertas áreas, la denominada liberación de expropiaciones a los efectos del Decreto 458/ 1972, de 24 de febrero.

Quinto.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 2/1991 de 11 de marzo y artículo 9.3 del Reglamento 58/94, de 14 de julio se atribuye a la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A: (Sogepsa), en su calidad de Sociedad Urbanística de capital mayoritariamente público y ente instrumental del Principado de Asturias, la condición de beneficiaria de la expropiación derivada de la presente Reserva Regional de Suelo, sin perjuicio de que en áreas viarias suplementarias tal situación de beneficiario pudiera corresponder al Ayuntamiento.

Sexto.— Declarar el desarrollo al área objeto de la reserva de suelo, con exclusión expresa del espacio definido y calificado de sistema general adscrito al suelo urbanizable programado del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Avilés, así como, eventualmente, los espacios vinculados al desarrollo y ampliación del sistema general viario y que, en su caso, estuvieran desligados del futuro planeamiento específico como actuación prioritaria conforme a los artículos 6 y siguientes de la Ley 2/1991 y 12 y siguientes del Reglamento de desarrollo 58/1994, lo que conllevaría y posibilitaría la tramitación y ejecución posterior del correspondiente plan especial.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, todo ello, de conformidad con lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso administrativa.

En Oviedo, a 13 de febrero de 2002.— El Consejero de Infraestructuras y Política Territorial.— 5.488.



RESOLUCION de 27 de marzo de 2002, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.374 y 1.472/96 y 510/97, interpuesto por M^a Angeles Cabal y otros, Sogepsa y el Principado contra Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 24 de abril de 2001 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.374 y 1.472/96 y 510/97 in-

terpuestos por M^a Angeles Cabal y otros, Sogepsa y el Principado, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, versando el recurso sobre acuerdo que fijó justiprecio de finca expropiada.

RESUELVO

Primero.— Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: